



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000770

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 002405 del 23 de julio de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculo por pérdida de capacidad laboral a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578, en el cargo que esta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria secundaria – Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa El progreso del Municipio de El Carmen de Viboral, en razón de que la educadora contaba con pérdida de capacidad laboral de un setenta y ocho por ciento (78%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Por medio de comunicado radicado con número SO.017.0029 del 28 de diciembre de 2017, la Dependencia de Salud Ocupacional de Red Vital y notificado a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz el 01/02/2018, hizo llegar nueva valoración de la citada señora, donde se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

indica que esta presenta una pérdida de capacidad laboral del doce punto cinco por ciento (12.5%), que en consecuencia se levanta la pensión de invalidez y procede el reintegro a la labor docente, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas en el comunicado relacionadas.

Que por medio de comunicado radicado con número 2018010081472 del 28 de febrero de 2018, la Señora Laura Rosa Henao de Ruiz, expone su interés de ser reintegrada en el Municipio de Puerto Nare, inicialmente como rectora o coordinadora y como segunda opción como docente en el Centro Educativo Rural la Inmaculada, adscrito al Institución Educativa la Unión de Puerto Nare, por lo cual se efectuará reintegro en la citada plaza docente en el área de educación básica primaria, en la mismas condiciones en las que se encontraba antes de la expedición del acto administrativo de desincorporación y bajo el mismo estatuto docente 2277 de 1979, Escalafón Nacional Docente # 13.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578 como Licenciada en Administración Educativa como educadora de educación básica primaria en la Institución Educativa La unión – CER la Inmaculada, en el Municipio de Puerto Nare, plaza 1969500-01, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Laura Rosa Henao de Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía, 22.100.578 en los términos del artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Maida Bedoya Universitaria	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora	Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola, Subsecretario Administrativo
--------------------------------------	--	--	--